



## El Estado y su relación de dependencia con la renta petrolera desde un estado democrático social de derecho y de justicia

### The state and its dependency relationship with oil rent from a social democratic state of law and justice

**Nelson Medina Albarrán**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

[medinanw@gmail.com](mailto:medinanw@gmail.com)

#### RESUMEN

El Estado es una figura política cuyos orígenes son recientes comparados con los de la humanidad, su creación fue el resultado de la búsqueda de una mejor calidad de vida. En 1999 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela fue creada como respuesta a la crisis política en Venezuela. De allí, el propósito de su creación fue lograr equilibrio social y desarrollo nacional. En sus líneas se puede ver claramente cómo otorga a la nación la concepción de democracia, derechos y justicia, todo en respuesta a la necesidad de una sociedad de igualdad. Así, el Estado moderno tiene como sustento una relación triangular existente entre la fuerza, poder y derecho, y de su equilibrio produce la estabilidad democrática, en virtud de la fuente legitimadora del Estado para aplicar normas, y su poder de coerción sobre los ciudadanos. En este sentido, la consolidación de la democracia venezolana en el período de 1958 y 1999, intervinieron estos elementos, quien lleva durante estos largos años, una tradición de dependencia con la renta petrolera, por ello, ha sido llamada como un Estado rentista. De esta manera, la presente investigación lleva consigo develar el Estado y su relación de dependencia con la renta petrolera, desde un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia. Para tal efecto se hace un recorrido por los períodos democráticos, que permita ahondar la relación de dependencia del Estado con la renta petrolera. El tipo de investigación es Documental, bajo un nivel descriptivo - explicativo. El diseño es cuasi experimental, y bibliográfico. Utilizando el análisis de contenido que permita dilucidar el objeto de estudio. Al develar el Estado y la renta Petrolera se confirma su relación de dependencia, desde los gobiernos democráticos, con más vigencia con el Estado Social de Derecho y de Justicia dispuesta en el artículo 2 Constitucional de 1999.

**Palabras clave:** estado, renta petrolera, relación de dependencia, democracia.

Recibido: 30/04/2023

Aprobado: 14/06/2023

## ABSTRACT

The State is a political figure whose origins are recent compared to those of humanity, its creation was the result of the search for a better quality of life. In 1999 the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela was created as a response to the political crisis in Venezuela. From there, the purpose of its creation was to achieve social balance and national development. In its lines you can clearly see how it grants the nation the conception of democracy, rights and justice, all in response to the need for a society of equality. Thus, the modern State is sustained by the existing triangular relationship between force, power and law, and from its balance it produces democratic stability, by virtue of the legitimizing source of the State to apply its norms, and its power of coercion over citizens. . In this sense, the consolidation of Venezuelan democracy in the period of 1958 and 1999, these elements intervened, who has during these long years, a tradition of dependence on oil income, therefore, has been called as a rentier State. In this way, the present investigation entails revealing the State and its dependency relationship with oil income, from a Democratic, Social State of Law and Justice. For this purpose, a tour of the democratic periods is made, which allows deepening the relationship of dependence of the State with the oil income. The type of research is Documentary, under a descriptive - explanatory level. The design is quasi-experimental, and bibliographical. Using content analysis to elucidate the object of study. From the qualitative methodology, the relationship of dependency with oil income will be interpreted according to the new paradigm of the Democratic, Social State of Law and Justice. By revealing the State and the Oil income, their dependency relationship is confirmed, from the democratic governments, with more validity with the Social State of Law and Justice provided in Article 2 of the Constitution of 1999.

**Keywords:** state, oil income, dependency relationship, democracy.

## Introducción

La democracia debe ser pensada en términos políticos, manteniendo una definición mínima en cuanto a su especificidad vinculada al régimen político imperante en el Estado. Es evidente que, entender la dinámica de la democracia exige, analizar las relaciones entre el régimen político y otras esferas sociales, como la economía o la interacción social; sin obviar la intervención de algunos actores externos al sistema, que si bien se mueven en el espacio político, actúan desatendiendo sus reglas. Es claro que la dinámica de la democracia es incomprensible sin tomar en cuenta otros sectores del acontecer nacional. Sin embargo, es conveniente resaltar que las influencias de esos planos no son directas ni evidentes y requieren será analizadas y especificadas. En consecuencia la crisis económica

y la violencia generan efectos diferentes en contextos políticos heterogéneos. Pues es en la misma política, donde se deben encontrar los efectos políticos de las presiones e influencias provenientes de otras esferas. Ahora bien, la democracia como forma de gobierno se instaura de forma definitiva en Venezuela en el año 1958 cuando es derrocado el dictador Marco Pérez Jiménez.

Desde ésta óptica, la democracia venezolana ha atravesado distintas etapas desde su instauración, su consolidación, sus vicisitudes, quebrantamiento y su transformación en un nuevo siglo con la instauración de la llamada quinta república. Por ello, los elementos de fuerza, poder y derecho, constituyen factores indispensables para las sociedades democráticas, tal como lo afirman Rincón y Parra (2003. p.109)...”*nacen de la necesidad de regular el uso de la fuerza por parte de los órganos del Estado para evitar que se realicen excesos por parte de las autoridades y que pueden llevar a los Estados democráticos a la anarquía logrando en consecuencia que el derecho se distancie de su ideal de justicia...*”

Además, son necesarios para alcanzar una convivencia pacífica, estabilidad y seguridad jurídica del componente social al cual regula. Por tanto, cuando se define el Estado como Estado Social, de Derecho y de Justicia, no puede ser otra la afirmación de que en este concepto hace vinculación a la relación de éstos elementos, cuyo objetivo es resguardar el orden y la justicia como mecanismos reguladores.

Por ello, la democracia es dinámica porque el Estado es autorizado para ejercer el control de la fuerza, por cuanto, es la facultad de hacer cumplir las reglas de forma coercitiva y esa fuerza está regulada a su vez por el Derecho. Y, el derecho al ser positivizado a través del ordenamiento jurídico permite ejercer el poder a través de la autoridad legal competente o través del uso de la fuerza. (Rincón, Fernández y Rodríguez, 2005, p.133).

De esta manera, la presente investigación lleva consigo develar la dependencia del Estado de la renta petrolera a través de un recorrido en la democracia venezolana, entendiendo ésta como la diferencia entre el valor del petróleo y el costo de extraerlo. Según Baptista (1977, p.8), “*es la remuneración pagada con cargo a la propiedad sobre unos medios de producción no producidos*”. De esta manera, la economía venezolana descansa desde 1920 sobre una estructura cuyo principal determinante es la renta del petróleo. Ahora bien, tomando en cuenta en el nuevo enfoque constitucional de un Estado Democrático Social de Derecho y de Justicia, este paradigma constitucional que busca el equilibrio y la justicia social, permitirá profundizar en este dilema investigativo en cuanto a la relación de dependencia del Estado y la renta petrolera, el cual estructuramos bajo cuatro enfoques, desde la realidad del fenómeno investigado, sus fundamentos teóricos fundamentales, metodología, conclusiones y referencias bibliográficas.

## Abordaje de la realidad problemática

En este trabajo se aborda el modelo de Estado Democrático Social de Derecho y de Justicia previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), tratando de vincularlo con su naturaleza por medio de referencias históricas destacando la concepción del Estado Social previsto en el ordenamiento jurídico interno, así como los aspectos más relevantes en el ámbito constitucional y doctrinario. De esta concepción de Estado Social de Derecho y de Justicia, relacionarlo con la renta petrolera para ponderar la relación de dependencia existente, en los distintos gobiernos democráticos, que permitan destacar las implicaciones en cada uno de ellos, con el rentismo venezolano.

Antes de hacer referencia a la concepción de la Constitución Venezolana de 1999, es importante dar una referencia sobre el Estado Social. Este surge en una etapa de la historia contemporánea donde las presiones sociales marcaron una pauta bastante acentuada para lograr el desarrollo de una serie de derechos sociales que si bien es cierto ya habían sido reconocidos por el Estado, no es menos cierto, que habían sido dejados a un lado y como consecuencia de esta acción estaba marcando grandes diferencias sociales. García, P. (1996:15) citando a Von Stein hace una breve referencia histórica sobre el origen del Estado Social, indicando lo siguiente: “... *que había terminado la época de las revoluciones y de las reformas políticas para comenzar la de las revoluciones y reformas sociales...*”.

La reforma social que se refiere Von Stein: corresponde al deber que tiene el Estado en corregir ciertas deficiencias que tenía en su actividad y tratar de elevar el nivel moral y material de los ciudadanos, corrigiendo las desigualdades sociales, estableciendo mecanismos que logren el pleno empleo y logrando el desarrollo de las fuerzas económico sociales. Cuando se estudia la evolución del Estado el investigador se encuentra con diversas transformaciones derivadas del influjo y la presión social, ya que el Estado es producto de la creación del hombre. Tomando las palabras de Moles (1997), el Estado es transformado por el hombre de la misma manera como el escultor erige una obra de arte.

Las luchas sociales han reivindicado con creces los logros de la sociedad y han tratado de mejorar consustancialmente la forma de vida y el papel que el Estado debe realizar en beneficio de la sociedad, que conlleve a mejorar las condiciones de vida y facilitar la convivencia social. Sin embargo, esta evolución constante nos ha llevado a una nueva concepción sobre el Estado y es lo que en el mundo contemporáneo conocemos como: Estado Social de Derecho. Este es un punto de equilibrio entre el Estado Liberal o Estado de Derecho y algunos aspectos de la corriente del Socialismo debido a que en muchos

asuntos el socialismo es utópico y tienen como una de sus visiones la eliminación progresiva del Estado lo que traería como resultado un caos total y anarquía en la sociedad.

Por tanto, el Estado Social desarrolla los principios contenidos en el Estado Liberal y amplia radicalmente su campo de acción al tratar de establecer como valor fundamental la justicia distributiva. Así, el Estado Social trata de garantizar la efectividad de los derechos sociales y se enarbola como una institución que tiene una misión trascendental, en el sentido de lograr el mejoramiento sustancial de las condiciones de vida de todos los conciudadanos de un determinado país.

De igual manera, el Estado Social tiene dentro de sus fines lograr el bienestar de la colectividad. Para alcanzar esta finalidad tiene que desarrollar un conjunto de acciones destinadas a garantizar los derechos sociales, tales como la seguridad social (pleno empleo, acceso a los sistemas de vivienda, asistencia médica, pensiones, sistemas de protección al desempleo, entre otros).

Una de las vertientes de actuación del Estado Social es en todos los asuntos vinculados directamente con la seguridad social, pero hay que recordar que el Estado Social no solamente se dedica a darle bienestar social al conglomerado, sino que tiene que atender otros asuntos de mayor interés para la sociedad, como son los aspectos económico, jurídico y político.

De allí, que la Constitución Nacional de 1999, en su artículo 2º establece con claridad la nueva concepción del Estado Venezolano, como un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia que propugna un conjunto de valores. Brewer-Carías (2000:47) al explicar lo relativo a la configuración del Estado expresa lo siguiente: “El artículo 2 de la Constitución define a Venezuela, como un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, denominación que propusimos incorporar al texto constitucional, siguiendo la tradición del constitucionalismo contemporáneo, tal como está expresado, por ejemplo, en la Constitución española (art. 1º), en la Constitución de Colombia (art. 1º) y en la Constitución de la República Federal de Alemania (art. 20,1). La idea de Estado Social es la de un Estado con obligaciones sociales, de procura de la justicia social, lo que lo lleva intervenir en la actividad económica y social, como un Estado prestacional”.

Aquí, se puede observar claramente y sin equívocos que el constituyente consagró como un fin del Estado la necesidad de lograr un equilibrio social con la participación directa y activa del Estado en las actividades económicas y sociales. En consecuencia, el Estado Social de Derecho y de Justicia debe en primera instancia diseñar un compendio de leyes

de base y desarrollo para implementar un conjunto de políticas públicas que permitan la materialización efectiva de sus objetivos.

Por tal razón, en el texto constitucional se consiguen diversas disposiciones en el Capítulo V y VI del Título III del Texto Constitucional, que se refieren a los Derechos Sociales y de las Familias, en donde se trata de lograr la igualdad social, permitiendo el disfrute de esos derechos a todos los habitantes independientes del estrato al cual pertenecen y de su condición social.

En relación a los derechos económicos podemos observar que existen los derechos contenidos en el Capítulo VII del Título III del texto constitucional, en donde se regulariza los asuntos económicos, respetando la propiedad privada y garantizando el derecho de todos por igual al desarrollo económico. La mayoría de los constitucionalistas promotores y defensores del Estado Social de Derecho, manifiestan que éste es un Estado regulador, en el sentido de que a él mismo le corresponde establecer las reglas de juego de la economía privada, para garantizar a todos el ejercicio de libertad económica, a través de actividades de control, fomento y actividades de monopolio por razones de conveniencia nacional. Por ello, en el Estado Social de Derecho se dirige no sólo el proceso económico, sino que tienen como fin el desarrollo integral, es decir el desarrollo económico, político, Social y cultural.

Ahora bien, después de visualizar lo anteriormente expuesto, es necesario establecer de donde proviene la relación del Estado con la renta petrolera en los gobiernos democráticos, para así analizar sus implicaciones en la realidad venezolana, que consolide los estamentos constitucionales objeto de la investigación. En este sentido, y por todo lo antes descrito se plantean los siguientes objetivos:

### **Objetivo General**

Develar el Estado y la renta petrolera en su relación de dependencia, desde un Estado Social de Derecho y de Justicia.

### **Objetivos Específicos**

- Establecer la relación de dependencia del Estado con la renta petrolera a partir de la Democracia Venezolana.
- Identificar las implicaciones que ha tenido la dependencia del Estado con la renta petrolera en los períodos constitucionales hasta la actualidad con el nuevo modelo político venezolano.

## Fundamento teórico referencial

### El Estado frente la concepción filosófica

El Estado Democrático tiene sus caminos bien delineados, en su inevitable evolución, tendrá que asumir nuevas y mayores cargas, pero demandará una mayor colaboración social con nuevas limitaciones al campo de interés del individuo. Estos planteamientos derivados de la conceptualización del Estado en forma empírica e idealista, nos conducen al estudio de un conjunto de juicios que aterrizan en un conocimiento objeto de la ciencia Política y del Estado.

De esta manera, el Estado es concebido como ideología social, el problema capital de la sociología del Estado, la cuestión acerca del origen del Estado, surge de la cuestión sobre las condiciones naturales del nacimiento de aquellos actos psíquicos que tienen por contenido la específica ideología del Estado. Su nacimiento está condicionado por la coexistencia permanente de una amplia multitud de hombres, por lo que, se indica con ello la condición natural de origen de toda ideología. Un modo diferente de plantear el problema es cuando se tiende a descubrir una evolución dentro de la esfera ideológica misma.

Así encontramos las teorías que sostienen el estudio del Estado, entre las cuales las más relevantes son las desarrolladas en las ideas de Montesquieu, Rousseau, Maquiavelo, Platón, Aristóteles, Santo Tomás de Aquino, Jhon Locke, entre otros pensadores que han tratado de explicar cómo se crean las relaciones del poder público, así como entre gobernantes y gobernados. Para Platón, el Estado se compone de tres clases: la estructura económica del Estado reposa en la clase de los comerciantes. La seguridad, en los militares y el liderazgo político es asumida por los reyes filósofos. Por otra parte, asoció las virtudes tradicionales griegas con la estructura de clase del Estado ideal.

Para él, la templanza es la única virtud de la clase artesana, el valor es la virtud de la clase militar y la sabiduría caracteriza a los gobernantes. El Estado justo es aquel donde cada clase debe llevar a cabo su propia función sin entrar en las actividades de las demás clases. Ahora, la Política platónica consideraba al hombre un ser social que solo alcanza su perfección en la ciudad, de modo comunitario. Por ende, el Estado es el único capaz de armonizar y dar consistencia a las virtudes individuales. Platón, diseñó la estructura de su república ideal compuesta de tres clases sociales: los filósofos, los guerreros y los artesanos. Los primeros tienen el mando y gobierno general, pues su virtud es la sabiduría, los guerreros velan por el orden y la defensa y los artesanos, son dirigidos por la templanza, virtud que ha de ser común a todos.

Por su parte, Aristóteles consideró que todo Estado es, evidentemente, una asociación, y toda asociación no se forma sino en vista de algún bien, puesto que los hombres cualesquiera que ellos sean, nunca hacen nada sino en vista de los que le parece ser bueno. Por tanto, todas las asociaciones tienden a un bien de cierta especie, y el más importante de todos los bienes, de aquella que encierra todas las demás, y es precisamente Estado y asociación política.

Pero, para Santo Tomás de Aquino el hombre, es un ser social y político y por eso conformó Estados, para lograr compensar las carencias naturales, pues ningún hombre puede solo abastecerse. Un Estado justo o recto, es el que intenta lograr el bien común. Santo Tomás frente a la sociedad política en que vivió: el reino. De igual manera, John Locke, ha sido una de las guías de la teoría política contemporánea, siendo catalogado como el principal ideólogo de la Revolución Inglesa de 1688 y un precursor del enfoque empírico en las ciencias sociales. Este Estado se caracterizaba por una igualdad básica entre los seres humanos, con base en el hecho que nacían de una manera idéntica y, por tanto, tenían derecho por igual a participar en el uso y disfrute de la naturaleza y de los bienes creados por Dios.

Por su parte, Maquiavelo, sentencia en la política y por consiguiente, el Estado sólo es algo ajeno a la moral, y más aún algo contrario a ella, ya que “el fin justifica los medios” y estos medios no necesariamente responden a principios éticos sino pragmáticos. La visión maquiavélica del fin del Estado, ha justificado la moral imposición forzosa de doctrinas políticas y la instauración de regímenes autocráticos a través de la historia, por lo cual, es un recurso recurrente en la búsqueda de poder político.

### **Estado Democrático Social de Derecho y de Justicia**

Al abordar el estudio del Estado se deben tomar en cuenta dos corrientes fundamentales: La primera de ellas considera al Estado como el surgimiento político de una comunidad, ocurrido luego de la disolución de la comunidad primitiva. La segunda corriente del pensamiento, justifica la existencia del Estado como el inicio de la época moderna, en donde ocurre la desaparición de la época primitiva y el comienzo de la vida civil.

El Estado es una institución de origen reciente en contraste con el origen de la humanidad. Con el surgimiento de esta institución las sociedades han tratado de crear una figura que puede llegar a tener el control de un sin número de actividades, para lograr el beneficio colectivo. En el caso que nos ocupa, se puede decir que Venezuela ha sido un país con una trayectoria democrática que ha estado consolidándose durante las últimas cuatro décadas, atravesando, en fecha muy reciente, un proceso constituyente que trajo como

resultado la entrada en vigencia de un nuevo marco constitucional y la conformación de un Estado democrático y social de derecho y de justicia.

La Constitución Nacional de 1999, surge en una etapa de crisis en la vida política venezolana, donde existía un desprestigio de los partidos y dirigentes políticos y una profunda crisis institucional, en donde la aspiración de toda sociedad era lograr un equilibrio e igualdad social, el desarrollo integral y el funcionamiento idóneo de todas las instituciones públicas en beneficio de la colectividad. En los últimos diez años, Venezuela viene atravesando un proceso de cambio estructural y cultural, que ha influido en diversos escenarios nacionales: El social, cultural, político y económico.

Así, se consagra en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 2:

...Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo jurídico...

Esta Constitución Democrática compromete su existencia axiológica en el privilegio que le asigna los derechos humanos como derechos fundamentales caracterizados por la universalidad de sus titulares. Por ello, las funciones esenciales del Estado Social coinciden el Estado de Derecho, los pactos, y tratados y convenios suscritos por Venezuela. Su finalidad radica en crear, conservar y comprometerse a materializar esos derechos para satisfacer las demandas y necesidades de sus habitantes para lograr el bienestar general.

Por lo tanto, el Estado Venezolano en tiempos de la modernidad, estimula a sus conciudadanos a fomentar el espíritu de solidaridad, responsabilidad y ponderación en sus acciones ante otros organismos que no se inscriben en la función social. De esta manera, la justicia social comprende el conjunto de decisiones, normas y principios considerados razonables de acuerdo al tipo de organización de la sociedad en general, o en su caso, de acuerdo a un colectivo social determinado.

### **Renta Petrolera desde los gobiernos democráticos**

La importancia del tema radica en que se tiene en cuenta la teoría de la renta, se igualan a los medios de producción producidos y no producidos. Lo relevante es que pretendemos

aproximarnos al concepto dinámico de la renta petrolera desde una visión evidenciada en los siglos XX y XXI. Por tanto, es necesario destacar que el petróleo tiene un valor a raíz de sus propiedades intrínsecas y sus usos múltiples, motivo por el cual su ínsito valor en el subsuelo es significativo. La industria petrolera posee un extraordinario potencial de rentabilidad al utilizar un recurso escaso y finito, cuyas innumerables aplicaciones y contenido energético le confieren un innegable valor intrínseco, aún antes de ser extraído.

Ahora, ahondando un poco en el boom petrolero hacia la consolidación del modelo rentista, destacamos que en el año 1974, cuando Carlos Andrés Pérez asume la presidencia de la república, Venezuela crecía de forma continua. No obstante, ya el aparato productivo respondía a la dinámica petrolera que generaría a la postre graves desequilibrios. El Estado expandía su presencia velozmente, y el sector empresarial, así como el de los trabajadores se organizaban para captar recursos; la renta petrolera debía ser *“aprovechada por todos, en ese proceso de gestación de una nueva cultura política y económica”*. *“...el Estado daba no pedía y, como contrapartida, tampoco existían ciudadanos organizados que exigieran transparencia en la administración pública”*. Moreno, M. (2018. p.190).

Para aquella época el precio del crudo mundial experimentaba un boom, producto de la crisis en el Medio Oriente. La abundancia generada trajo consigo un caudal de oportunidades e inversiones, pero también un gasto desaforado. Tal escenario confluyó en el hecho de que se podía importar a bajo costo, ya que el dólar “era barato”, por lo que ingresaron al país máquinas y equipos para aumentar la capacidad de producción y la oferta en los comercios.

Resulta importante definir el proceso descrito, porque la misma dinámica dificulta realizar exportaciones distintas al petróleo, y con el transcurrir del tiempo, representa un freno para otros sectores productivos como la agricultura e industria, por ende, la diversificación de la renta venezolana se aleja del modelo propuesto en los orígenes y confluye cada vez más a la dependencia de un solo producto, el petróleo.

En tal sentido, se crea el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV). Pérez, para justificar la creación de dicho fondo, dice ante el Congreso de la República, el 29 de mayo de 1974, que el mismo se creó a modo de evitar: *“La experiencia dolorosa del despilfarro de los recursos petroleros, para aplicarlos con prudente audacia en planes de desarrollo, sustrayéndolos al propio tiempo del voraz crecimiento del gasto ordinario (...) para aplicarlos en la expansión y diversificación de la producción nacional”*. Salmerón, V. (2018. p.18) Por ello, el programa para acelerar el camino al desarrollo mantuvo la idea de que Venezuela debía concentrarse en empresas que procesaran recursos minerales como hierro, acero,

aluminio, entre otros, capaces de proveer materias primas para la sustitución de importaciones. Las industrias básicas marchaban junto a la nacionalización de la industria petrolera.

Es entonces, cuando en 1977 el gasto superó al ingreso, arrojando un importante déficit, lo que hizo que: La cuenta corriente de la balanza de pagos pasara de una situación superavitaria de \$ 5.760 millones en 1974 a un déficit de \$ 3.179 millones en 1977. En otras palabras, después de lograrse en 1974 un superávit en la cuenta corriente equivalente al 22% del P.I.B., se pasó a una situación de práctico equilibrio en dicha cuenta en 1976, y en 1977 se alcanzó un déficit equivalente al 8,8% del P.I.B.

Ante este panorama, para 1977 también ya era evidente que la estrategia de mantener anclado el precio del dólar mientras la inflación crecía, hacía que la divisa norteamericana se convirtiera en un artículo barato, lo que impedía que el esfuerzo realizado para impulsar la industria no petrolera derivara en exportaciones, por lo tanto no se generaban divisas distintas a las provenientes del petróleo.

La “Gran Venezuela” propuesta en este período de la democracia, culmina en 1978. La posibilidad de introducir modificaciones profundas, como devaluar la moneda, era prácticamente imposible en un petro-estado donde ya se había consolidado la cultura rentista, y el gobierno paternalista sustenta su hegemonía en esa práctica clientelar.

Esta situación se añade el hecho de que 1978 era un año electoral. La dependencia del Estado de la renta petrolera para este período de la era democrática, fortalece su concepción de constante histórica; si bien se apuntalan y sostienen beneficios que garantizan progreso económico para la población, macro inversiones que rebasan las arcas del Estado obligan a éste a endeudarse para cumplir con los compromisos adquiridos, aunado tal panorama al afianzamiento de un Estado que resulta cada vez más paternalista. Tal compendio de hechos aleja a Venezuela a pasos agigantados de desarrollar un modelo plural de producción.

Carlos Andrés Pérez, en una retrospectiva crítica señaló que “...no se modernizó la economía: una falla cardinal en todo nuestro gobierno. Una política paternalista, intervencionista y de controles era lo normal en Venezuela...”; también admitió que: *Debimos haber devaluado. Nos mantuvimos exclusivamente como un país petrolero, sin desmontar la política paternalista.* El valor de la moneda está en relación con el trabajo del país, de su producción. Existía una moneda sobrevaluada y no se podía competir con ningún país del mundo. La tumultuosa realidad que enfrentó la democracia venezolana en sus albores parecía estar sedimentada en el pasado, sin embargo, la realidad económica surgía como

rémora en el descontento popular. Ya para 1978, con Luis Herrera Campins, como nuevo presidente de la República, afirma en la sede del Congreso: ...*“Me toca recibir una economía desajustada y con signos de graves desequilibrios estructurales y de presiones inflacionarias y especulativas que han erosionado alarmantemente la capacidad adquisitiva de las clases medias y de los innumerables núcleos marginales del país. Recibo una Venezuela hipotecada”*.

Aunado, al enfrentamiento territorial entre Irak e Irán, dos de los máximos productores de crudo; hizo repuntar a precios inimaginables el precio del barril petrolero, en 1978 el precio promedio del petróleo venezolano se ubicó en 13,77 dólares por barril; en 1979 aumentó hasta 19,88 dólares y en 1980 alcanzó la cúspide de 32,69 dólares, eliminando la urgencia de devaluar la moneda venezolana; por el contrario, en materia cambiaria el precio de dólar se mantendría en 4,30 bolívares. El aumento de los precios del petróleo a partir del año 2005 y su prolongación hasta junio de 2008, fue lo que posibilitó un crecimiento económico del cual no se tenía registro en el país, desde hace más de 20 años.

Esta “fabulosa” entrada de divisas tuvo lugar en un contexto muy distinto al que acompañó las administraciones de Carlos Andrés Pérez en su primer gobierno y los primeros años de la administración de Luis Herrera Campins. El reciente boom encontró al país sumido en una profunda confrontación, donde habían ocurrido un conjunto de sucesos desestabilizadores, golpes de Estado, paros generales y la celebración del primer referéndum revocatorio presidencial tras el cual, y gracias al triunfo que obtuvo el gobierno, se logró cierta estabilidad.

Con la llegada de Chávez al poder, y una nueva carta magna logró la centralización creciente de poder en sus manos, sobre todo los aspectos relacionados con el usufructo de la renta petrolera, para acometer su propuesta redentora, su visión nacionalista en torno al petróleo, construida por los partidos políticos, y consistente en la maximización de su beneficio para los venezolanos como si fuera una fuente de recursos ajenos al país y no una industria cuya competitividad debería cuidarse.

Por ende, se dismanteló, buena parte de las instituciones que, en una economía libre, regulan el intercambio mercantil. Los controles generaron una distorsión significativa en los precios relativos de los bienes y servicios, al divorciarlos de los costos de oportunidad implícitos en su producción y/o comercialización, y ello se tradujo en una ineficiencia creciente.

Así, los controles alimentaron de manera grotesca las actividades especulativas, desviando esfuerzos, tiempo y recursos de actividades más provechosas y exacerbando aún más las distorsiones de la economía.

## De acuerdo a los hallazgos encontrados

El “socialismo petrolero” se sustenta en un dispositivo macroeconómico articulado para maximizar la disponibilidad de renta en manos del fisco y saltarse los controles sobre su usufructo y aplicación, basado en los siguientes elementos:

1. Restricción de la producción petrolera para maximizar la renta, en concierto con el resto de la OPEP;
2. Estimación de ingresos fiscales con base en precios del petróleo muy inferiores a los previsibles para disponer de excedentes para su gasto discrecional a través de créditos adicionales;
3. Decreto-ley de Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, que pecha los “windfall profits” provenientes del alza en los precios del crudo;
4. Mayor recaudación del Impuesto sobre la Renta del sector no petrolero, rezagando el ajuste de la unidad tributaria con respecto a la inflación, con lo cual personas o empresas de ingreso real constante lo aumentan en unidades tributarias y son pechadas con tarifas cada vez altas;
5. Ingresos sustanciales por señoreaje, dada la permanencia de niveles altos de inflación;
6. Creación de numerosas contribuciones especiales y exacciones al sector privado para alimentar programas diversos del Ejecutivo;
7. Creación de fondos para acumular recursos que estarán a libre disposición del Ejecutivo, ya que escapan del control presupuestario;
8. Contabilización fraudulenta de ganancias cambiarias en el Banco Central que son transferidas al fisco como dividendos;
9. Conversión de PDVSA y otros entes en ejecutores directos de gasto social, sin supervisión de la Asamblea Nacional, ni mecanismos claros de rendición de cuentas;
10. Fuerte endeudamiento público, entre lo cual cabe mencionar el endeudamiento especial con China, por unos USA \$50 millardos, con producción petrolera futura como garantía;
11. Control de cambio instrumentado desde comienzos de 2003, que represa la liquidez al interior de la economía y hace bajar las tasas de interés en el mercado doméstico, licuando la deuda interna a la vez que reserva divisas para uso discrecional del Ejecutivo;
12. Reforma de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público para permitir la contratación de deuda a discreción del Ejecutivo, sin necesidad de “contar con la autorización de la Asamblea Nacional ni con la opinión del Banco Central de Venezuela” (art. 81).
13. Financiamiento del BCV a empresas públicas, entre éstas PDVSA; y

14. Acumulación de divisas petroleras en el FONDEN, al cesar la obligación de su venta al BCV. Los elementos descritos hicieron posible una formidable base financiera para la prosecución de los objetivos de política de Chávez a través de un gasto público discrecional. Un cálculo somero de los recursos manejados por el régimen bolivariano entre 1999, su primer año de gobierno, y 2014, da una cifra superior a \$1,3 billones (millones de millones:  $1,3 \times 10^{12}$ ), entre ingresos al Gobierno Central, incremento de la deuda pública y gasto parafiscal de PDVSA. Con estos recursos instrumentó diversos mecanismos de reparto a sectores de bajos ingresos las llamadas misiones, que constituyen su base política de apoyo por excelencia, para asegurar el respaldo requerido para perpetuarse en el mando. Durante los años de bonanza petrolera el consumo de estos sectores ha mejorado efectivamente, pero con base en prácticas populistas exacerbadas que quebrantaron la ética productiva.

## Metodología

El Tipo de Investigación es documental, según Rivas (1992), es considerado “(...) *un procedimiento científico y sistemático de indagación, organización, interpretación y presentación de datos e información alrededor de un determinado tema, basado en una estrategia de análisis de documentos*” (p.51). El Nivel es Descriptivo. De acuerdo a lo expresado, la estrategia que adopta el investigador para abordar la situación problemática es el diseño bibliográfico, el cual se fundamenta según Palella y Martins (ob. cit.) en “*la revisión sistemática, rigurosa y profunda de material documental de cualquier clase*” (p.87).

## **Análisis del Estado y la Renta Petrolera en su relación de dependencia, desde un Estado Social de Derecho y de Justicia**

Al Develar el Estado y la renta Petrolera en su relación de dependencia, desde un Estado Social de Derecho y de Justicia, para cubrir el objetivo general de la investigación es conveniente resaltar diversos aspectos relevantes que nos conduce a las siguientes afirmaciones, tomando en referencia los últimos acontecimientos generados por la pandemia, y, los efectos que conllevaron a la economía de los países. Desde abril de año 2020, cuando más de la mitad de la población mundial se vio obligada a confinarse, el grado de incertidumbre en relación con la pandemia hizo que la previsión de la Organización mundial del Comercio (OMC) para que contemplara dos escenarios distintos sobre las repercusiones de la COVID-19 en el comercio mundial: 1) un escenario relativamente optimista, con una acusada disminución seguida de una recuperación a partir de la segunda mitad de 2020, y 2) un escenario más pesimista con una disminución inicial más acusada y una recuperación más lenta. Más tarde quedó claro que el escenario optimista era el que en realidad se estaba produciendo, y así lo anunció la OMC en junio

de 2020. Con todo, incluso este escenario sobrevaloró el alcance de la disminución: la estimación inicial de abril de -12,9% se revisó al alza, hasta el .9,2% en octubre. La disminución final fue de -5,3%. De modo análogo, la disminución prevista por el FMI para el PIB mundial a tipos de cambio de mercado en 2020 pasó del -6,1% en junio de 2020 al -4,7% en octubre y, por último, al 3,8% en enero de 2021. Ahora bien, para visualizar algunas cifras de la economía mundial, se observa en la tabla 1, algunas variables importantes necesarias para sustentar la realidad de dependencia del Estado con la renta petrolera.

**Tabla 1. Volumen del Comercio de mercancías y PIB real (2017-2022)**

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Volumen del comercio mundial de mercancías</b>	4,9	3,2	0,2	-5,3	8,0	4,0
<b>Exportaciones</b>						
América del Norte	3,4	3,8	0,3	-8,5	7,7	5,1
América del Sur	2,3	0,0	-2,2	-4,5	3,2	2,7
Europa	4,1	1,9	0,6	-8,0	8,3	3,9
CEI <sup>d</sup>	3,9	4,1	-0,3	-3,9	4,4	1,9
África	4,7	2,7	-0,5	-8,1	8,1	3,0
Oriente Medio	-2,1	4,7	-2,5	-8,2	12,4	5,0
Asia	6,7	3,8	0,8	0,3	8,4	3,5
<b>Importaciones</b>						
América del Norte	4,4	5,1	-0,6	-6,1	11,4	4,9
América del Sur	4,5	5,4	-2,6	-9,3	8,1	3,7
Europa	3,9	1,9	0,3	-7,6	8,4	3,7
CEI	14,0	4,1	8,5	-4,7	5,7	2,7
África	-1,7	5,4	2,6	-8,8	5,5	4,0
Oriente Medio	1,1	-4,1	0,8	-11,3	7,2	4,5
Asia	8,4	5,0	-0,5	-1,3	5,7	4,4

Tabla 1. Cont

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>PIB mundial a tipos de cambio de mercado</b>	3,3	3,0	2,4	-3,8	5,1	3,8
América del Norte	2,3	2,8	1,9	-4,1	5,9	3,8
América del Sur	0,8	0,2	-0,7	-7,8	3,8	3,0
Europa	2,8	2,0	1,5	-7,1	3,7	3,6
CEI	2,3	2,9	2,1	-0,5	1,0	1,2
África	3,1	3,1	2,9	-2,9	2,6	3,8
Oriente Medio	0,7	0,5	0,1	-6,0	2,4	3,5
Asia	5,1	4,6	4,1	-1,1	6,1	4,1

*Fuente: OMC para los datos comerciales y estimaciones de consenso para el PIB.*

En 1999, se materializó la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico. Como resultado de este proceso constituyente el pueblo venezolano por primera vez en su historia se dio su propio texto fundamental en el cual se asume la figura del Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia.

Este paradigma constitucional implica repensar los modelos de organización democrática existentes hasta el año 1999, tanto en lo político, económico, cultural, social e internacional, expresado a través de valores como la justicia, la igualdad, la solidaridad y la preeminencia de los derechos humanos, así como el rol de las instituciones y la sociedad en la materialización de tales objetivos. Antes estas consideraciones se han querido realizar en este análisis “el Estado y la renta Petrolera en su relación de dependencia, desde un Estado Social de Derecho y de Justicia”, llegar a su concepción y sus implicaciones. Asimismo, llegar a los aspectos más resaltantes en el ámbito constitucional y doctrinario.

Los orígenes del Estado Social se remontan a la lucha contra el absolutismo y por ello, la idea originalmente se centraba en el control jurídico del Poder Ejecutivo a fin de evitar sus intervenciones arbitrarias sobre todo en la esfera de la libertad y propiedades

individuales. Para Morales (2011), la idea de que el Estado constitucional debía abrir una tercera etapa dirigida a solventar las grandes desigualdades sociales que el modelo económico liberal estaba generando en todo el mundo, surgió hacia la segunda mitad del siglo XIX dentro de determinados sectores de la izquierda, es por esto que en Francia durante la Revolución de 1848, se escuchó el grito “Viva la República social”.

Ahora bien, en Venezuela según Solis (2008) a partir de la Constitución de 1947 se asumió una concepción no expresa de un modelo de Estado de derecho, democrático y social, hecho que se mantuvo en las constituciones posteriores.

Tal es el caso de la Constitución de 1961 se desarrolló el Capítulo correspondiente a derechos sociales (Título III, Capítulo IV) imponiendo la solidaridad social (artículo 57), referido a la protección de asociaciones y corporaciones (Art. 72), la familia (Art. 73), las comunidades indígenas (Art. 77), la salud (Art. 76). Además se reguló el derecho a la educación (Art. 78), al trabajo (Art. 84), la garantía de estabilidad laboral (Art. 88), el fomento de la contratación colectiva (Art. 90). Regulo el régimen económico, en base a la justicia social (Art. 95)) así como la libertad económica (Artículos 96, 97 y 98) y limitaba el derecho de propiedad (Art. 99), reconociendo en sus normas legales características propias del Estado Social de Derecho.

Es con la Constitución de 1999 donde se reseña taxativamente la concepción del Estado Social de Derecho y de Justicia, el cual fue producto de una situación política, económica y social muy conflictiva, que inicio con la elección del Presidente Hugo Chávez Frías, asumió como bandera la refundación de la República por medio de una nueva Constitución. El inicio a una convocatoria para un proceso constituyente se impulsó por el Ejecutivo Nacional por medio de un referéndum constituyente o consultivo, la cual fue aprobada por mayoría. Posteriormente el 25 de julio de 1999 se realizaron elecciones para elegir a los miembros que compondrían esa Asamblea Constituyente que tendría como tarea la redacción de un nuevo texto fundamental. Sin embargo lo que atañe a la definición de Estado Social, de Derecho y de Justicia todos los sectores encontraron armonía para su aprobación, quedando redactado al principio de la siguiente manera, pero posteriormente fue modificado

*Artículo 1: La República de Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética pública y el pluralismo político”. Gaceta Constituyente Diarios de Debate. (1999).*

La diatriba surgida en ese momento se fundamentó en lo que se consideró un error al establecer que “*La República de Venezuela se constituye en....*” Por cuanto la República no se debe constituir en un Estado, siendo lo correcto que sea la Nación lo que si se constituye en Estado o en República. Pero al final del debate ambos puntos debatidos, se impuso que lo que se constituye en un Estado es la nación, más no la República, tal como se evidencia en la redacción del artículo definitivo establecido en la Constitución vigente que se adecuó como número 2, quedando establecido así:

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Este artículo transforma a Venezuela en un Estado Social de Derecho y de Justicia, que con el agregado de Estado de Justicia se enmarco en la tradición del constitucionalismo contemporáneo, como por ejemplo, en la Constitución Española (Art. 1), en la Constitución de Colombia (Art.1) y en la Constitución de la República Federal de Alemania (Art. 20). Carías, B. (2008). Este artículo ciertamente, no establece una definición de lo que es un Estado Social de Derecho, ni refleja su contenido jurídico. No obstante, un análisis del texto fundamental permite conocer y comprender el alcance del concepto del Estado Social de Derecho desde un punto de vista normativo en base a sus diferentes normas.

De allí, que en la exposición de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela permite ahondar en el Estado Social, por lo cual se cita:

Se define la organización jurídica política que adopta la Nación Venezolana como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia. De acuerdo con esto, el Estado propugna el bienestar de los venezolanos, creando las condiciones necesarias para su desarrollo social y espiritual, y procurando la igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan desarrollar libremente su personalidad, dirigir su destino, disfrutar los derechos humanos y buscar su felicidad.

Por su parte, Mora (2005), lo conceptualiza de la siguiente manera:

...El Estado Social trata de garantizar la efectividad de los derechos sociales y se enarbola como una institución que tiene una misión trascendental, en el sentido de

logar el mejoramiento sustancial de las condiciones de vida de todos los ciudadanos de un determinado país. El estado Social tiene dentro de sus fines lograr el bienestar de la colectividad. Para alcanzar esta finalidad tiene que desarrollar un conjunto de acciones destinadas a garantizar los derechos sociales, tales como la seguridad social (pleno empleo, acceso a los sistemas de vivienda, asistencia médica, pensiones, sistemas de protección al desempleo, entre otros)....

Al analizar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela desde su preámbulo, pasando por su exposición de motivos, y concluyendo en su articulado, se desprenden muchos aspectos que pueden caracterizar el Estado Social de Derecho y de Justicia:

**a) Democracia participativa:** El modelo de Estado Social se desarrolla dentro de un modelo que se acerca a una democracia participativa, la cual se caracteriza por permitir a la sociedad participar directamente en las decisiones políticas. Esta participación se puede ejercer por medio de los mecanismos establecidos en el marco jurídico, y por medio de la institucionalidad del Estado. En materia judicial Cabrera (2008) hace referencia que la máxima expresión de la democracia participativa, *“es la posibilidad de incoar acciones para ejercer derechos o intereses colectivos o difusos, exigiendo no solo al Estado, sino a los particulares que legalmente los deben, prestaciones generales, cuyo incumplimiento perjudica la calidad de vida que en esas áreas les garantiza la vigente constitución a los ciudadanos”*.

Aunado a lo anteriormente expuesto, la constitución garantiza un amplio catálogo de mecanismos de participación en el ámbito político, reseñados en el artículo 70 de la Constitución, así, como cuatro tipos de referendo establecidos en los artículos 71, 72, 73 y 74.

**b) Efectos de la noción de interés social:** Otro aspecto importante son los efectos de la noción de interés social como un valor que está por encima del interés individual, sobre este tenor Cabrera (2008) se refiere a esta como:

La noción de interés social está ligada a la protección estatal de determinados grupos de la población del país, a quienes se reconoce no están en igualdad de condiciones con las otras personas con quienes se relacionan en una específica actividad, y por tanto se les defiende para evitar que esa condición desigual en que se encuentran obre contra ellos y se les cause un daño patrimonial, o se les lleve a una calidad de vida ínfima o peligrosa que crearía tensiones sociales.

En el ordenamiento jurídico nacional, se señalan determinadas materias que son de interés social (laboral, ambiental, agrario, etc.). Sin embargo, dentro de la concepción del

Estado Social de Derecho, en la Constitución y en los distintos criterios del Tribunal Supremo de Justicia puede extenderse a otros ámbitos no reconocidos expresamente.

**c) Reconocimiento de derechos no enunciados:** Se observa los derechos no enunciados en la carta magna, sobre este punto Cabrera (2008) establece:

Se trata de derechos no contemplados expresamente en leyes positivas, pero que el Estado- y, por ende, sus Poderes como el Judicial- debe garantizarlos cuando la sociedad los reconoce no sólo dentro de la tradición cultural fundada en la declaración de los derechos humanos; sino dentro del valor justicia que responde a nuevas tendencias provenientes del desarrollo moral, político, económico, cultural.

A este tenor y como complemento de lo anterior la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (2000), ha mantenido el criterio siguiente:

Tales derechos no nacen de la ley pueden ser ejercidos por las personas, ya que debido a la necesidad de justicia, patrimonio moral del Estado conforme al artículo 1 de la Constitución de 1999, pueden exigirse prestaciones en general ante el desarrollo de situaciones injustas.

**d) Acciones de protección constitucional:** Deben existir acciones que los grupos más débiles puedan ejercer para defenderse del Estado y demás entes. A este tenor Cabrera (2008) las describe como: *“Se trata de acciones diferentes al amparo constitucional, que sólo busca un efecto restablecedor inmediato de una situación jurídica infringida por violación de derechos constitucionales de las personas, ya que lo que atisbamos no persigue restablecer, sino construir una situación en beneficio de la sociedad o de un sector de ella”*.

**e) Estado intervencionista:** El Estado social es caracterizado comúnmente como un Estado intervencionista, administrativo, u organizado, sin embargo solo son caracterizaciones de la voluntad de abandonar su pasividad asumiendo así nuevas competencias que permitan su intervención en otros aspectos de la vida social, buscando de esta manera un Estado que actúe y que respalde al ciudadano brindándole herramientas para su defensa y protección. (Pisón, 1998). Es por esta situación que las Constituciones empezaron a desarrollar una serie de instrumentos conducentes a facilitar la capacidad de intervención del Estado así como la posibilidad de crear empresas públicas y la posibilidad de intervenir en la empresa privada. (Morales, 2011)

**f) Estado de derecho:** Aunque el Estado Social implica un gran margen de actuación en esferas de orden social y económica, no implica que ese accionar se realice al margen de la

legalidad, por lo tanto el Estado debe adecuarse dentro de un Estado de Derecho, Díaz citado por Pisón (1998) expone:

Un Estado sometido al imperio de la ley, organizado de acuerdo al principio de división de poderes, en el cual la Administración está sometida al principio de legalidad y en cuya Constitución se recoge un capítulo de derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos con específicas garantías para su protección jurídica. El Estado Social, por tanto, responde a estos elementos.

**g) Legitimidad:** Uno de los aspectos o características emblemáticas de este modelo de Estado y cualquier otro, es su legitimidad, ya que esta implica su reconocimiento colectivo y su posterior aceptación. En el modelo de Estado Social su legitimidad radica en su vertiente social, la cual se concreta con la materialización de los derechos sociales y en poder lograr el bienestar general. Es por estas consideraciones que la legitimidad de este modelo de Estado está inspirada en principios de solidaridad y justicia social, a través del reconocimiento de los derechos sociales que se configura en la aceptación por parte de la sociedad, cuando estas necesidades son cubiertas. (Pisón, 1998).

Como corolario de lo anterior, la legitimidad del Estado es igualmente sustentada por valores y principios provenientes del Estado Liberal, como el reconocimiento y protección de la libertad individual, de los derechos civiles y políticos, con la excepción de que en el Estado Social adquieren una dimensión diferente pues dejan de ser un sistema formal de derechos y libertades para ser interpretados a la luz del principio de igualdad dándoseles un enfoque material. (Pisón, 1998).

También existe la legitimidad de carácter democrática, ya que se reconoce el principio de soberanía popular, el criterio de las mayorías, el de participación ciudadana en la elaboración de textos legales, en la toma de decisiones políticas relevantes y la pluralidad política. (Pisón, 1998).

**h) Ampliación de la tabla de derechos:** La concepción del Estado Social trajo consigo una ampliación de los derechos reconocidos por las constituciones abriéndose a otros derechos como económicos y sociales, entre los que destacan según Morales (2011):

- 1.- Los derechos laborales como la huelga, el trabajo, y el descanso, con la finalidad de fortalecer a los trabajadores.
- 2.- Los derechos prestacionales como la educación, la salud, y la vivienda, que buscan satisfacer las necesidades básicas de la sociedad.

i) **Compromiso de los poderes públicos en el cambio social:** Las Constituciones empezaron a desarrollar la atribución del poder público en asumir un compromiso con la transformación de la sociedad en una más justa e igualitaria, sustentada en principios de igualdad y libertad, ejemplo de ello es la Constitución Italiana de 1948 la cual expresa “*Es misión de la República suprimir los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la personalidad humana y la efectiva participación de todos los trabajadores en la organización política económica y social del país*”, y el artículo 9.2 de la Constitución Española. (Morales, 2011).

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se encuentra reflejada en su artículo tercero, desarrollado como fines del Estado:

Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

### ***Relación de dependencia del Estado con la renta petrolera a partir de la Democracia Venezolana***

El aumento de los precios del petróleo a partir del año 2005, y su prolongación hasta junio de 2008, fue lo que permitió un crecimiento económico del cual no se tenía registro en el país, desde hace más de 20 años. El incremento de las exportaciones petroleras pasó de un promedio de 1.100 dólares reales per cápita, entre 1984 y 2004, a casi el triple, llegando al tope de 3.300 \$ en 2007, lo que sólo se compara con el alcanzado en 1981 con la caída del Sha de Irán y el inicio de la guerra Irán-Irak. Con la finalidad de ilustrar el tamaño del boom petrolero reciente podríamos decir que el mismo es, al menos, un 75% del que financió y acompañó el proyecto de la Gran Venezuela de mediados de los setenta del siglo pasado.

Si bien la evolución de los precios petroleros determina, en buena medida, el desempeño macroeconómico en Venezuela no es evidente cómo los choques en los precios se transmiten hacia las variables macroeconómicas claves y terminan afectando el nivel de actividad macro. En el caso específico de Venezuela hemos podido arribar a las siguientes conclusiones, a partir de los resultados de una modelización para determinar los impactos macroeconómicos de la evolución y volatilidad de los precios petroleros, asumiendo como principal mecanismo de transmisión a la política fiscal.

Existe una relación de equilibrio entre el PIB, la inversión y los precios petroleros, siendo estas dos últimas variables exógenas. Es decir, el nivel de actividad económica a largo plazo está determinado por los choques externos en los precios petroleros y los factores que inciden sobre las decisiones de inversión a largo plazo (básicamente elementos que operan del lado de la oferta de la economía). Ahora, las variables fiscales no parecen afectar el nivel de actividad económica a largo plazo, pero sí a corto plazo. La volatilidad de los precios petroleros, a pesar de ser muy elevada, no parece afectar el nivel de equilibrio del PIB a largo plazo, pero sí altera la dinámica económica en el corto plazo. De esta manera, a corto plazo, la tasa de crecimiento económico está determinada tanto por la variación de los precios petroleros como por su volatilidad. La relación con la tasa de variación de los precios petroleros es positiva y con la volatilidad, como es de esperar, negativa.

En resumen, la manera como los cambios en los precios petroleros y la volatilidad afecta a los grandes agregados macroeconómicos en el caso venezolano. *Efectos sobre Variables:* Si la transmisión de los choques petroleros depende de las reacciones de la política económica, y en particular de la política fiscal. En este sentido, la política fiscal en Venezuela fue expansiva o contractiva y la fase del ciclo que prevaleció en ese momento. Otro dato que destaca aún más este carácter desestabilizador de la política fiscal es que en 73% de los eventos en que ésta fue expansiva el PIB se encontraba por encima de su nivel potencial.

También examinamos el nexo entre el sesgo expansivo de la política fiscal y el ciclo político. En los años donde hubo un evento electoral significativo se registró una política fiscal expansiva. Es más, en 100% de los casos de eventos electorales la política fiscal fue expansiva en el período contemporáneo o en el inmediatamente precedente. Finalmente, está claro que, con la entrada en vigencia de la nueva constitución en 1999, los ciclos políticos se acortaron y con ello se hizo más inestable e ineficiente la política fiscal, o sea existe una incidencia de la Política Fiscal sobre la actividad económica.

La relevancia fiscal de los ingresos petroleros externos y la elevada dependencia de las importaciones son dos razones de peso que han determinado las preferencias en la manipulación del tipo de cambio. Este sesgo en el manejo de la política cambiaria se ha ido incrementando en el tiempo llegando a niveles extremos en la última década. En Venezuela han predominado los regímenes de tipo de cambio fijo, aunque la tasa de cambio oficial se ha ajustado con relativa frecuencia en los últimos 30 años, en claro contraste con la permanencia del tipo de cambio nominal que caracterizó las primeras ocho décadas del siglo XX. (Sáez, Vera y Zambrano Sequín, 2018).

## ***Implicaciones que ha tenido la dependencia del Estado con la Renta Petrolera en los períodos constitucionales con el nuevo modelo político venezolano, hasta la actualidad***

Con fundamento a todo lo anteriormente expuesto es necesario acotar las implicaciones de este modelo de Estado en la República Bolivariana de Venezuela y su aplicabilidad en el ordenamiento jurídico interno, es necesario referir que la actividad económica se encuadra dentro del estado Social al estar limitada por razones de interés social, desarrollo humano y protección del ambiente. En el Capítulo VII de la Constitución denominado “ De los Derechos Económicos”, se puede apreciar la limitación de la autonomía de la voluntad contractual, y a la actividad económica irrestricta, que permite a las personas realizar todo aquello que la ley no prohíba expresamente, así sea en perjuicio de la población o de sus grupos. Específicamente, el artículo 112 establece:

Artículo 112. Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.

De este artículo se vislumbra como los derechos individuales pierden efectividad ante derechos colectivos, tal como ocurre con el de la libertad económica, ya que por razones de interés social ella puede verse limitada, sobre todo si el Estado debe garantizar la justa distribución de la riqueza. Así como el Estado Social de Derecho, mediante a la interpretación de la misma según los principios fundamentales de la Constitución de 1999, puede limitar la autonomía de la voluntad de los contratos, igualmente y dentro de parámetros legales puede restringir la propiedad y hasta expropiarla si por causa de utilidad pública o interés social fuere necesario, tal y como se demuestra en lo establecido en el artículo 115 eiusdem. De igual manera, destacamos el artículo 113 de la Constitución que expresa:

Artículo 113. No se permitirán monopolios. Se declaran contrarios a los principios fundamentales de esta Constitución cualesquier acto, actividad, conducta o acuerdo

de los y las particulares que tengan por objeto el establecimiento de un monopolio o que conduzcan, por sus efectos reales e independientemente de la voluntad de aquellos o aquellas, a su existencia, cualquiera que fuere la forma que adoptare en la realidad. También es contrario a dichos principios el abuso de la posición de dominio que un o una particular, un conjunto de ellos o de ellas, o una empresa o conjunto de empresas, adquiera o haya adquirido en un determinado mercado de bienes o de servicios, con independencia de la causa determinante de tal posición de dominio, así como cuando se trate de una demanda concentrada.

En todos los casos antes indicados, el Estado adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio, del abuso de la posición de dominio y de las demandas concentradas, teniendo como finalidad la protección del público consumidor, de los productores y productoras y el aseguramiento de condiciones efectivas de competencia en la economía. Cuando se trate de explotación de recursos naturales propiedad de la Nación o de la prestación de servicios de naturaleza pública con exclusividad o sin ella, el Estado podrá otorgar concesiones por tiempo determinado, asegurando siempre la existencia de contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público.

La interpretación de estos artículos permite afirmar que en este modelo de Estado se puede incidir de manera directa sobre las libertades económicas y sobre el derecho de propiedad, los cuales no se convierten en derechos absolutos. Las restricciones legales a la propiedad o a la libertad económica son inherentes a la existencia del Estado Social de Derecho y su objetivo es la protección de las personas ante las conductas desequilibrantes. Este signo distingue al Estado Social de Derecho del Estado Liberal.

Sobre los elementos desarrollados en la presente investigación, se puede exponer que la misión del Estado Venezolano es lograr el equilibrio social, el respeto a los derechos humanos, al estado de derecho, al principio de la legalidad, participación social y protección social. Ahora bien, en base a todo lo investigado se puede concluir con algunas implicaciones generales. El primer lugar se debe destacar como una de las implicaciones fundamentales un conjunto amplio de disposiciones que garantizan el derecho a la vida (43), a la integridad del ciudadano (46), a las libertades civiles y políticas (44).

En segundo lugar el acceso a la justicia y a la tutela efectiva de los derechos como el artículo 26 y 257 Constitucional. En tercer lugar el texto constitucional busca alcanzar el equilibrio social, postulando principios que garanticen los derechos sociales, culturales y económicos como la igualdad 19. 21, 88 y la solidaridad 4, 132, 135, 152, 299, todos de la CRBV. Por último, en lo referente a la democracia y la responsabilidad social, 132 y 135

Constitucional, se consagran mecanismos de participación ciudadana que buscan cristalizar la democracia participativa y representativa.

## Conclusiones

El poder constituyente en los actuales momentos ha cobrado un gran auge, debido a los cambios fundamentales que demandan las diferentes estructuras del estado constitucional. Venezuela a partir de 1999, no ha sido la excepción de este proceso, por el contrario, el mismo a través de su máxima expresión la asamblea constituyente, desempeñó un papel protagónico hacia el desarrollo de una revolución democrática. Este orden nuevo consiste en una concepción distinta del Estado, previsto en la anterior Constitución de 1961; entendido el Estado como un todo que lleva implícito los principios de democracia social de Derecho y de Justicia (Art. 2. CRBV). No solo limitándose a una concepción filosófica de un nuevo Estado, sino incluso a la estructura del Poder Público, el cual ejerce el Estado.

Por su parte, la Constitución vigente establece tres medios de revisión constitucional, cada uno de acuerdo al grado de modificación constitucional ha lugar. Se hallan entre ellos, las Enmiendas Constitucionales, las Reformas Constitucionales y la Asamblea Nacional Constituyente. Realizándose dos de estos procedimientos de Reforma, el Proyecto de Reforma Constitucional, no aprobado por el pueblo en 2007, con la finalidad de instaurar el Socialismo del Siglo XXI, y la Enmienda de 2009, estableciendo la reelección ilimitada de los cargos de elección popular.

Ahora bien, el texto constitucional posee una serie de valores, principios y fines rectores del modelo de Estado Social que se reseña en el artículo 2, no obstante estos valores y principios deben poseer mecanismos idóneos que permitan la materialización de los mismos. Esta busca la materialización de un equilibrio social, disipando todas las desigualdades que hay entre los diversos estratos y anteponiendo los intereses colectivos sobre los intereses particulares.

El Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia no solo responde a la forma como el constituyente configuró el Estado Venezolano sino que se erige como una construcción permanente de la colectividad y la institucionalidad que avance en la dirección fijada por el texto normativo. La configuración de este modelo de estado, puede avanzar en la medida que los sectores institucionales y no institucionales coadyuven en la consagración de los fines, valores y principios del Estado dentro del marco jurídico vigente, y la aceptación social de los mismos.

Por último es necesario destacar, que muchos avances facticos logrados en el modelo de Estado previsto en la constitución de 1999 no implican que en la práctica el país este la vanguardia dentro de otros Estados con una configuración similar, ya que la permanencia de este modelo de estado dependerá de una institucionalidad fuerte, que pueda garantizar las condiciones para su disfrute y una colectividad que ejerza activamente el uso de sus derechos constitucionales.

La mala gestión a corto plazo de los efectos de la volatilidad de los precios, asociada a la elevada dependencia de los ingresos petroleros, se expresa en un gasto fiscal inestable, específicamente en aquellos rubros que están más vinculados a la dotación de capital social físico y humano. Asimismo, la inestabilidad de los ingresos petroleros se materializa en una tasa de ahorro sistemáticamente insuficiente, contrapartida de una tendencia al sobreconsumo de los ingresos externos y el sobreendeudamiento.

En el análisis teórico y empírico reciente se ha hecho bastante énfasis en la relevancia que la política cambiaria tienen en los procesos de ajuste de las economías petroleras ante los choques de origen externo. La variación de los precios petroleros tiende a causar fluctuaciones importantes en el tipo de cambio real que terminan afectando la estructura productiva, concentrando la producción y las exportaciones, así como la base de tributación del gobierno; todo ello, termina haciendo más vulnerable a la economía frente a esto choques externos.

En los últimos cien años podemos identificar cinco grandes períodos en el comportamiento de los precios petroleros. Tres períodos de estancamiento y bajos precios: desde comienzos del siglo XX hasta comienzos de los años setenta de ese siglo, entre mediados de la década de los ochenta y mediados de los noventa, y el período más reciente que comienza con el derrumbe de los precios en el segundo semestre de 2014. Dos períodos de expansión: un lapso relativamente corto pero muy intenso, desde mediados de los setenta hasta mediados de los ochenta, y uno más prolongado y sostenido desde finales de los noventa del siglo pasado hasta el primer semestre de 2014.

De los cuatro períodos “críticos” identificados, obviamente el de mayor duración y profundidad ha sido el comprendido entre 1986-1995. El caso más reciente, que comenzó a finales de 2014 y se supone podría prolongarse hasta 2018, si bien ha supuesto un desplome inicial en los precios muy significativo, no difiere en términos reales y relativos del ocurrido entre 1985 y 1986 cuando finalizó el primer boom aquí comentado. Sin embargo, si hay diferencias notables en las condiciones macroeconómicas y políticas internas que prevalecieron en ambos eventos; claramente los desequilibrios macroeconómicos son mucho mayores y las capacidades internas para proceder a un

ajuste con calidad son sustancialmente menores a los prevalecientes hace dos décadas atrás.

También se puede observar que los ingresos reales petroleros entre el 2000 y el 2014 fueron 95% superiores y la significación relativa de estos ingresos con respecto al PIB más que se triplicó, el nivel de exportaciones se redujo 18% en términos per cápita comparados con los niveles alcanzados en el auge y boom de los setentas del siglo XX; un detalle relevante que suele olvidarse cuando se contrastan ambos períodos.

Todo ello, nos lleva a concluir que ciertamente al develar el Estado y la renta Petrolera confirma su relación de dependencia, sobre todo de la vigencia constitucional de 1999 del Estado Social de Derecho y de Justicia dispuesta en el artículo 2, de esta manera, el estado Venezolano viene creando una plataforma institucional para garantizar la efectividad de los derechos sociales, para lograr el mejoramiento de condiciones de vida de los ciudadanos, por cuanto, dentro de sus fines está precisamente lograr el bienestar de la colectividad. Para alcanzar esta finalidad tiene que desarrollar un conjunto de acciones destinadas a garantizar los derechos sociales, y aplicar políticas que permitan el avance y equilibrio de la empresa estatal petrolera, en beneficio de toda la colectividad.

## Referencias

Acosta, H. (2006). Tendencias Autoritarias en la Política Informativa durante el Gobierno del presidente Luis Herrera Campins. En formato electrónico: <http://www.humanitas.com>. [ Links ]

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2021). Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos. Caracas. Gaceta Oficial No. 36793.

\_\_\_\_\_ (2021). Ley Orgánica de Reserva al estado Bienes y Servicios conexos a las actividades primarias de hidrocarburos. Caracas. Gaceta Oficial No. 39173. 7 de Julio de 2021.

\_\_\_\_\_ (2000). Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos. Caracas. Gaceta Oficial Ext. No. 5471.

Brewer-Carías, Allan (2008). Las Constituciones de Venezuela. Editorial Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas-Venezuela.

Cabrera, Jesús (2008). Estudios sobre la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela X Aniversario. Caracas. Procuraduría General de la República.

Cartay, G. (1987). *Caldera y Betancourt: Constructores de la Democracia*. Caracas. Ediciones Centauro.

Delgado, Francisco (2008). *La Idea de Derecho en la Constitución de 1999*. Caracas. Universidad Central de Venezuela.

Fernández, M y Morales, J. (2003). *La Política Exterior Venezolana desde 1959 hasta 1974 y su influencia en la Consolidación en la Democracia Venezolana: Una referencia histórica*. *Revista de Estudios Jurídicos y Documentales*. Vol. II, No. 2. Maracaibo. Acervo Histórico del estado Zulia. Ediciones Astro.

\_\_\_\_\_ (2003). *La Democracia Venezolana vista desde su Política Exterior. Un enfoque Ético-Político*. En: *Revista Frónesis*, Vol.10, No. 1. Instituto de Filosofía del derecho Dr. J.M. Delgado Ocando. Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela. Ediciones Astro.

Fernández, M. (1995). *Análisis comparativo de la política exterior venezolana desde 1959 hasta 1974. De la Doctrina Betancourt al Pluralismo Ideológico*. Tesis de grado. Maracaibo. Venezuela. Universidad Rafael Urdaneta.

*Gaceta Constituyente Diarios de Debate*. (1999). Imprenta del Congreso de la República. Caracas-Venezuela.

García-Pelayo, Manuel (2009). *“Las Transformaciones del Estado Contemporáneo”*. Editorial Fundación Manuel García Pelayo. Caracas- Venezuela.

Herrera, M. (2004). *Restablecimiento del Orden; 27-F.2004: Brutal represión*. En formato electrónico: <http://www.temas.info.ve>.

Kornblith, M.(2006). *Crisis y transformación del Sistema Político Venezolano: Nuevas y Viejas Reglas de Juego*.

Martínez, P. (1999). *Bases Estructurales y Principios Filosóficos Políticos del Orden Constitucional Venezolano*. Universidad Central de Venezuela. Caracas. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Machilanda, J. (1988). *Poder Político y poder Militar en Venezuela 1958-1986*. Ediciones Centauro, Caracas. Venezuela.

Mier, J. (2006). *Bolívar y la Corrupción*.

Mora, Freddy Alberto (2005). *Revista Provincia*. Mérida-Venezuela. <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23403/2/articulo1.pdf>

- Morales, Ángel Garrorena (2011). Derecho Constitucional, Teoría de la Constitución y sistema de fuentes. Madrid. España. Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Palma, P. (1977). Mensajes, discursos y declaraciones del Presidente de la República. Tomo I, Volumen I. 12 de marzo de 1974 a 30 de septiembre de 1974. Caracas, Venezuela. Ediciones Presidencia de la República.
- \_\_\_\_\_ (1989). La Economía Venezolana en el período (1974-1988). Últimos años de una economía rentista en Venezuela Contemporánea (1974-1989). Caracas. Fundación Eugenio Mendoza.
- Pisón, José (1998). Políticas de Bienestar, un estudio sobre los Derechos Sociales. Editorial Tecnos. Madrid-España.
- Pérez, S. (1996). Los Partidos Políticos en Venezuela II. Los Partidos Modernos. Curso de Formación Socio Política. Fundación Centro Gumilla. Caracas. Primera Edición.
- Ramos, A. (2004). Sobrevivir sin gobernar. El caso de la Venezuela de Chávez. Revista Nueva Sociedad. No. 193. Caracas. Venezuela. Editorial texto.
- Rausseo, Alexander (2006). Principios del Derecho Constitucional. Caracas, Venezuela. Instituto de Estudios Constitucionales.
- Rey, J. (1998). El Futuro de la Democracia en Venezuela. Caracas. Venezuela. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
- Rincón, M; Fernández, M; y Rodríguez, H. (2005). Aproximación Teórica a la Relación triangular en el estado Moderno: Fuerza, Poder y Derecho. Revista Cuestiones Políticas. Instituto de Estudios Políticos y derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. No. 34. [ Links ]
- Rincón, M; Parra, I. (2002), La Relación triangular: Fuerza, Poder y Derecho. Instituto de Filosofía del derecho Dr. J.M. Delgado Ocando de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Zulia. Maracaibo. Ediciones Astro.
- Rodríguez, J. (2000). Civiles y Militares: Una Disyuntiva por el Poder en Latinoamérica. El Fenómeno Chávez en Venezuela. Revista Aldea Mundo. No. 8. Centro de Estudios de fronteras e Integración. San Cristóbal. Universidad de los Andes.
- Romero, J. (2006). La nueva dinámica del poder en Venezuela, el MRV, Higo Chávez y el Proceso Constituyente de 1999. En formato electrónico: [http://clio.rediris.es/articulos/poder\\_venezuela.htm](http://clio.rediris.es/articulos/poder_venezuela.htm).
-

Romero, M. (2000). Promoción de la Democracia en la Política Exterior Venezolana de los 90. En formato electrónico: [http:// www.analitica.com](http://www.analitica.com). Consulta: marzo, 25, 2000.

Solís, José (2008). Lecciones de Derecho Constitucional General. Caracas, Venezuela. Editorial Universidad Central de Venezuela.

Tanaka, M. (2006). La Situación de la Democracia en Colombia, Perú y Venezuela a inicios de Siglo. Comisión Andina de Juristas.

Toro, A. (1991). La Maldición de Sísifo. Quince años de Política Externa Venezolana. Caracas, Venezuela. Editorial Panapo.

\_\_\_\_\_ (1986). Venezuela, Democracia y Política Exterior. Caracas, Venezuela. Editorial Pro Imagen.

Velásquez, L. (1999) El uso de la Renta Petrolera en la democracia Venezolana. Síntesis Panorámica. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. UPEL. Caracas. Tiempo y Espacio.